CONVENIO: SEBIINSOM.UAJ.003.2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA VIRIDIANA VALENCIA VARGAS; Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ZAPATERÍA PATRIA, EN ADELANTE "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA GUADALUPE SANTOS SÁNCHEZ, A AMBAS SE LES DENOMINARÁ, CONJUNTAMENTE, "LAS PARTES", CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Colima, alineándose a los objetivos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se ha comprometido con el bienestar social de todas y todos los colimenses, promoviendo y ejecutando acciones para que los habitantes de la Entidad, especialmente de aquellos sectores más vulnerables, tengan acceso a diversos programas que fomentan la adquisición de servicios y/o productos que mejoren su calidad de vida.

Siguiendo esa línea, la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima tiene entre sus principales funciones y atribuciones, establecer, coordinar y evaluar estrategias y políticas en materia de desarrollo social y bienestar para el mejoramiento de las condiciones de vida y dignidad de las personas y su comunidad, con perspectiva de género. Lo anterior, mediante convenios de colaboración con empresas locales, con el fin de facilitar a la población la adquisición de productos esenciales mediante descuentos o facilidades de pago.

Por otro lado, se busca fortalecer el vínculo entre el sector privado y social, impulsando iniciativas que beneficien el bienestar económico de las familias y fomenten el desarrollo local. En el caso particular de la Zapatería Patria, su oferta de una amplia variedad de calzado de calidad para diferentes necesidades y edades

es una muestra clara de su responsabilidad social empresarial y su interés por contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.

El presente convenio de colaboración tiene como objetivo principal otorgar un 10% de descuento en la compra de calzado a aquellas personas que se encuentren previamente registradas ante la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima y que deseen adquirir Vales canjeables para acceder a éste. El presente instrumento es una alianza estratégica que representa paso importante hacia el fortalecimiento de políticas públicas que promuevan la inclusión y el bienestar social en el Estado de Colima.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

a. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, conforme a lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en los artículos 1°, 3°, 8°, 17° fracción IV y 32° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, con su última modificación el 15 de octubre de 2022.

b. La titular de la Secretaría, la Licenciada Viridiana Valencia Vargas, cuenta con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios inherentes a las funciones de su cargo, lo cual acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, con fecha 1 de julio de 2024. Dichas facultades están sustentadas en los artículos mencionados anteriormente, así como en los artículos 12, 17 fracción IV, 22, 32 fracciones I y XI, 36 numeral 1 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y los artículos 1, 5 y 6, apartado 2, fracciones XVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima.

c. El domicilio legal de la Secretaría se encuentra ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio "B", Segundo Piso, Boulevard

Miguel de la Madrid esquina con Ejército Mexicano, Colonia El Diezmo, ciudad de Colima, Colima.

II. "LA PROVEEDORA" declara que:

a. Se encuentra debidamente registrada como persona física bajo el Régimen Simplificado de Confianza ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la actividad económica clasificada como ''Comercio al por menor calzado, agujetas, tintas, plantillas, accesorios del calzado''. Asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la clave SASG610309M24.

b. Está capacitada para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio para el cumplimiento de su objeto de manera adecuada y conforme a sus términos.

c. Para efectos del presente convenio, establece como domicilio legal el ubicado en Avenida 20 de noviembre, número 39, Colonia Centro, C.P. 28100, en la ciudad de Tecomán, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

a. El presente instrumento no contiene cláusula alguna que contravenga las disposiciones legales, la moral o las buenas costumbres. Su celebración se llevó a cabo de manera libre y voluntaria, sin coacción de ninguna índole, y carece de error, dolo o mala fe que pudiera afectar, en todo o en parte, su validez.

b. "LAS PARTES" han determinado que las actividades objeto del presente convenio son viables desde todos los puntos de vista, considerando las capacidades y recursos disponibles para su ejecución.

c. En atención a las declaraciones previas, ambas partes reconocen y aceptan mutuamente su personalidad jurídica, así como la capacidad legal con la que se ostentan para la celebración y cumplimiento de este convenio.

d. "LAS PARTES" declaran su voluntad de colaborar de manera conjunta en la realización de acciones que otorguen un descuento equivalente al 10% en calzado de cualquier tipo y de acuerdo a la disponibilidad del mismo. Lo

anterior mediante Vales de descuento que serán emitidos por "LA PROVEEDORA" y administrados por "LA SECRETARÍA", conscientes de la importancia y el impacto positivo de dichas actividades para las familias colimenses que serán beneficiarias.

e. Con base en lo expuesto y en reconocimiento de la personalidad jurídica de cada parte, acuerdan otorgar y suscribir el presente instrumento, comprometiéndose a sujetarse estrictamente a los términos y condiciones estipulados en el mismo. Mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales "LAS PARTES", dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, unirán esfuerzos para llevar a cabo acciones encaminadas a facilitar el acceso a la compra de calzado con descuento por parte de una empresa local colimense, beneficiando a las familias del Estado de Colima.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Por parte de "LA SECRETARÍA":

a) Recibir, revisar y autorizar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en participar y que deseen adquirir Vales equivalentes a un 10% de descuento en la compra de calzado con "LA PROVEEDORA". Así mismo, se llevará a cabo un registro para darle el debido seguimiento a las acciones del presente instrumento.
b) Expedir a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula CUARTA, el formato de autorización consistente en Vale, que, para efectos del presente Convenio, será el formato denominado "ANEXO UNO", mismo que forma parte integral de este instrumento jurídico; y que les será entregado una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula QUINTA de este convenio.

Por parte de ''LA PROVEEDORA'':

a) Otorgar un descuento equivalente al 10% en cualquier tipo de calzado a las personas que presenten el Vale correspondiente, mismo que será expedido y autorizado por ''LA SECRETARÍA''.
b) La aplicación del descuento por conducto del Vale estará sujeto a la disponibilidad de los productos ofertados. Asimismo, "LA PROVEEDORA" se reserva el derecho de ajustar el precio de los productos sin previo aviso, en función de las condiciones del mercado.
c) Registrar y mantener un control detallado de los productos adquiridos por las personas beneficiarias, así como elaborar reportes de ventas de manera periódica o cada vez que sean solicitados por "LA SECRETARÍA". Dichos reportes deberán ser entregados en un plazo máximo de siete días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.
d) Recibir de la persona beneficiaria el pago correspondiente en Moneda Nacional (pesos mexicanos) por el monto especificado de cada producto, garantizando que se cumpla con los términos acordados.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 28 (veintiocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y concluirá el 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis). Durante este periodo, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

CUARTA.- REQUISITOS. ''LAS PARTES'' acuerdan que las personas que deseen adquirir los Vales equivalentes a un 10% de descuento en la compra de calzado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona mayor de edad.
2. Mostrar una copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
3. Manifestar el deseo de adquirir un Vale de descuento, para lo cual se deberá llenar el registro correspondiente, con firma autógrafa.

QUINTA.- MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en relación a la modalidad de implementación del presente convenio, mismo que versará de la siguiente manera:

1. "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar a "LA PROVEEDORA" una lista mensual actualizada de las personas beneficiarias y que han adquirido un Vale.
2. Únicamente se emitirá un VALE POR PERSONA y éste tendrá una validez de 30 días naturales.
3. Las personas interesadas deberán presentar en el domicilio de "LA PROVEEDORA", el Vale correspondiente, así como mostrar su identificación oficial, a criterio de ésta última.
4. En caso de que no exista una credencial o identificación física, "LA SECRETARÍA" proporcionará un código único a los beneficiarios, el cual podrá ser presentado de manera digital o impresa para obtener el descuento.
5. El descuento del 10% será válido para cualquier calzado disponible al momento de la compra, sin importar el modelo, talla o color, siempre y cuando el producto esté disponible en inventario.
6. El descuento no será aplicable a promociones, ofertas o productos con descuento adicional, a menos que se acuerde expresamente lo contrario entre "LAS PARTES".
7. El beneficiario deberá realizar el pago total del producto al momento de la compra para hacer efectivo el descuento.
8. El descuento no es acumulable con otras promociones o descuentos que pudieran estar en vigor en la tienda en el momento de la compra.
9. "LA PROVEEDORA" se compromete a garantizar que el descuento esté disponible durante todo el período en que el convenio esté en vigor, y a mantener un inventario adecuado de productos que permitan a los beneficiarios acceder al beneficio ofrecido.

SEXTA.- NOTAS DE REMISIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las notas de remisión emitidas en el marco del presente instrumento, derivadas de las compras realizadas por las personas beneficiarias en concordancia con la

emisión y uso de los Vales de descuento, deberán estar debidamente selladas y firmadas por cualquiera de las siguientes personas autorizadas:

1. Licda. Viridiana Valencia Vargas. Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Colima.
2. Lic. Juan José Moreno Cuevas. Director de Bienestar Tecomán.

Personas servidoras públicas que han sido designadas oficialmente por el Gobierno del Estado de Colima para tales efectos.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. ''LAS PARTES'' acuerdan que, a criterio de ''LA SECRETARÍA'', se podrán realizar inspecciones o evaluaciones de lo acordado en el presente instrumento, garantizando que el convenio se esté cumpliendo conforme a lo pactado. Asimismo, se podrá requerir a ''LA PROVEEDORA'', con previo aviso, la emisión de reportes periódicos sobre las ventas realizadas bajo el convenio y el número de personas que han utilizado el descuento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan compromiso de sujetarse a que el tratamiento de los datos personales recabados en el presente convenio es de carácter público; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial conforme a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá ser modificado o adicionado únicamente mediante el consentimiento expreso de "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito y realizarse previa solicitud. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente. Se establece que ningún acuerdo verbal será válido para alterar el contenido, alcance o efectos legales de este instrumento.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. En todo lo no previsto de manera expresa en este convenio, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Colima,

así como a lo que no contravenga lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Colima. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído en su totalidad el presente Convenio de Colaboración, las partes que en él intervienen lo firman.

En la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

FIRMAS

"LA SECRETARÍA"	"LA PROVEEDORA"
LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA	C. MA GUADALUPE SANTOS SÁNCHEZ

TESTIGOS

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CUEVAS DIRECTOR DE BIENESTAR TECOMÁN	LIC. KIVE KLEIMAN SANTOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración firmado el día 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).